

- **TEMARIO** -
oposiciones

tutemario

**AUXILIAR
ADMINISTRATIVO**

**-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID-**

2ª PARTE: Temas del 13 al 23

TEMAS:

23

PLAZAS:

55+17

ED. 2023

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES ESCALA AUXILIAR ADMINSITRATIVO

INIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ed. 2023

Editorial ENA

ISBN: 978-84-122799-9-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 22 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición, de las 55+17 plazas convocadas por la Universidad Autónoma de Madrid, por RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2023, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, convocados para su provisión a concurso de méritos específico por Resolución de 18 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril).

El temario solicitado es el siguiente:

I. Organización pública.

1. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución Española de 1978 (II): Título II: De la Corona. Título III: De las Cortes Generales. Título IX: El Tribunal Constitucional. Título X: La reforma de la Constitución.
3. La Constitución Española de 1978 (III): Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI: Del Poder Judicial.
4. La Unión Europea. Los Tratados El sistema jurídico de la Unión Europea y los procedimientos de adopción de decisiones. El proceso de ampliación.
5. Las instituciones y los órganos de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la UE. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la UE. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo Europeo. El Comité de las Regiones. El Comité Económico y Social. El Banco Europeo de Inversiones. El Supervisor Europeo de Protección de Datos.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos administrativos de las Administraciones Públicas: competencia, abstención y recusación. Principio de la potestad sancionadora. La Administración General del Estado: organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Los órganos territoriales.
10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
11. El presupuesto del Estado en España. Contenido, elaboración y estructura. Fases del ciclo presupuestario. El Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid: contenido y características de los créditos, modificaciones presupuestarias.
12. Políticas de igualdad de género, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

II. Actividad administrativa.

13. Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

14. Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid. Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid. Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Registro General de Creación y Regulación del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2012, BOCM de 26 de enero de 2013.

15. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el cual se establece el Sistema Español de archivos y se regula el sistema de archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

III. Actividad Universitaria

16. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. El régimen específico de las universidades públicas.

17. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (I): Naturaleza, funciones, principios rectores y competencias de la UAM. Estructura de la Universidad Autónoma de Madrid. Órganos de Gobierno, representación y administración. Elección y revocación de órganos de gobierno, representación y administración. Defensor del Universitario. La comunidad universitaria.

18. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (II): Del estudio y la investigación en la universidad. De la evaluación en la UAM. Servicios universitarios. Régimen económico y financiero. Régimen jurídico y administrativo. Clases y régimen jurídico del personal al servicio de la Universidad Autónoma de Madrid.

19. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

20. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (I): Normativas y procedimientos sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para estudios de Grado. Reconocimiento por acreditación profesional. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros. Normativa de evaluación académica (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 julio de 2023, BOUAM nº7 de 23 de julio de 2023). La compensación por evaluación curricular. Normativa de matrícula y permanencia. Normativa de convocatoria anticipada.

21. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (II): Los Títulos propios y la formación continua. (Real Decreto 822/2021 y normativa de la UAM). Relaciones internacionales y programas de movilidad. Normativa de establecimiento de programas internacionales de estudios en la UAM. (Acuerdo de Consejo de Gobierno del 10 de febrero de 2017 -Normativa que regula el establecimiento de Programas de Internacionales de Estudios en la Universidad Autónoma de Madrid).

22. Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (Decreto 43/2022 de 29 de junio, de precios públicos de la Comunidad de Madrid). Régimen de exenciones, bonificaciones, reducciones y compensaciones. Régimen general de becas y ayudas al estudio. Otras becas y ayudas para postulados. Otros precios públicos y tasas.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	6
13. REAL DECRETO 208/1996, DE 9 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. REAL DECRETO 366/2007, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.	8
14. REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. SEDE ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE ENERO DE 2012, BOCM DE 26 DE ENERO DE 2013.	26
15. REAL DECRETO 1708/2011, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA ESPAÑOL DE ARCHIVOS Y SE REGULA EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y SU RÉGIMEN DE ACCESO.....	39
16. LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO: FUNCIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Y AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES. CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES Y CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO. ORGANIZACIÓN DE ENSEÑANZAS. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO. UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y CULTURA. INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO. EL ESTUDIANTADO EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO. EL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.	56
17. ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (I): NATURALEZA, FUNCIONES, PRINCIPIOS RECTORES Y COMPETENCIAS DE LA UAM. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ELECCIÓN Y REVOCACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO. LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	110
18. ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (II): DEL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD. DE LA EVALUACIÓN EN LA UAM. SERVICIOS UNIVERSITARIOS. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO. RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO. CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.	110
19. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. LEY 53/1984 DE 26 DE DICIEMBRE DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REAL DECRETO 364/1995 DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.	158
20. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (I): NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN PARA ESTUDIOS DE GRADO. RECONOCIMIENTO POR ACREDITACIÓN PROFESIONAL. LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS. NORMATIVA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA (ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 13 DE JULIO DE 2023, BOUAM Nº 7 DE 23 DE JULIO DE 2023). LA COMPENSACIÓN POR EVALUACIÓN CURRICULAR. NORMATIVA DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA. NORMATIVA DE CONVOCATORIA ANTICIPADA.....	236

21. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (II): LOS TÍTULOS PROPIOS Y LA FORMACIÓN CONTINUA (REAL DECRETO 822/2021 Y NORMATIVA DE LA UAM). RELACIONES INTERNACIONALES Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD. NORMATIVA DE ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNACIONALES DE ESTUDIOS EN LA UAM (ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DEL 10 DE FEBRERO DE 2017 - NORMATIVA QUE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE INTERNACIONALES DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID).285

22. LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCTENTES A TÍTULOS OFICIALES Y SERVICIOS DE NATURALEZA ACADÉMICA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECRETO 43/2022 DE 29 DE JUNIO DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID). RÉGIMEN DE EXENCIONES, BONIFICACIONES, REDUCCIONES Y COMPENSACIONES. RÉGIMEN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. OTRAS BECAS Y AYUDAS PARA POSTITULADOS. OTROS PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS. 383

II. Actividad administrativa.

13. Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Estructura del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano:

CAPITULO I: Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.

- Artículo 1: La Información administrativa.
- Artículo 2: La información general.
- Artículo 3: La información particular.
- Artículo 4: Las funciones de atención al ciudadano.

CAPITULO II: Organización de la información administrativa.

- Artículo 5: Unidades departamentales de información administrativa.
- Artículo 6: Centro de Información Administrativa.
- Artículo 7: Funciones y cometidos.
- Artículo 8: Oficinas de información y atención al ciudadano en los servicios centrales.
- Artículo 9: Oficinas de información y atención al ciudadano de los órganos territoriales de la AGE.
- Artículo 10: Colaboración entre Administraciones Públicas.
- Artículo 11: Comisión Interministerial de Información Administrativa. Funciones.
- Artículo 12: Composición.
- Artículo 13: Comisiones Ministeriales de Información Administrativa.
- Artículo 14: Normas de funcionamiento de los órganos colegiados de información administrativa.

CAPITULO III: El Libro de Quejas y Sugerencias

- Artículo 15: Definición y Objeto
- Artículo 16: Localización
- Artículo 17: Composición.
- Artículo 18: Forma de presentación de quejas o sugerencias
- Artículo 19: Formulación y remisiones
- Artículo 20: Tramitación interna.
- Artículo 21: Contestación
- Artículo 22: Actuaciones de las unidades de Inspección
- Artículo 23: Seguimiento.
- Artículo 24: Efectos de las quejas

Desde la promulgación del Decreto 93/1965, de 28 de enero, que regula el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno y los Servicios de Información Administrativa de los Departamentos ministeriales, la sociedad española ha experimentado importantes cambios, y también han variado de forma sensible los

14. Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid. Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid. Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Registro General de Creación y Regulación del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2012, BOCM de 26 de enero de 2013.

En este tema, veremos dos reglamentos de la UAM:

→ **Universidad Autónoma de Madrid**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2013, por la que se publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro General y de Creación y Regulación del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2012, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2011, de Universidades, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro General y de Creación y Regulación del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, quedando redactado conforme figura en el Anexo.

Madrid, a 9 de enero de 2013.—El Rector, José María Sanz Martínez.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL Y DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

TÍTULO I: Disposiciones de carácter general

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de Registro en la Universidad Autónoma de Madrid, así como la creación y regulación del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, Registro Electrónico), para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley.

Artículo 2: Estructura del Registro

1. El Registro General será único para todos los órganos, centros y unidades de la Universidad Autónoma de Madrid, y dependerá de la Secretaría General de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3.f) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre. La Secretaría General dictará las instrucciones de funcionamiento necesarias para garantizar la calidad de los servicios prestados por el Registro General.

15. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de archivos y se regula el sistema de archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Real Decreto es:

- a) Establecer el Sistema Español de Archivos, previsto en el artículo 66 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, formado por los archivos de la Administración General del Estado y el resto de archivos públicos y privados, vinculados al Sistema mediante los correspondientes instrumentos de cooperación.
- b) Regular el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado como conjunto de todos los archivos de titularidad de la Administración General del Estado, así como de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella.
- c) Establecer el procedimiento común para el acceso a los documentos obrantes en el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de este Real Decreto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la correspondiente legislación autonómica, se entiende por archivo:

- a) El conjunto orgánico de documentos, o la reunión de varios de ellos, producidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas
- b) Las entidades, que, de acuerdo con las normas internacionales de descripción archivística, comprenden instituciones, personas y familias, que reúnen, conservan, organizan, describen y difunden los conjuntos orgánicos y las colecciones de documentos.

2. A los efectos de este Real Decreto se entiende por:

- a) Sistema archivístico: Conjunto de normas reguladoras, así como de órganos, centros y servicios competentes en la gestión eficaz de los documentos y de los archivos.
- b) Documento de archivo: Ejemplar en cualquier tipo de soporte, testimonio de las actividades y funciones de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.
- c) Documento electrónico: De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderá por documento electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

III. Actividad Universitaria

16. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. El régimen específico de las universidades públicas.



TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de esta ley orgánica la regulación del sistema universitario, así como de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria.
2. A los efectos de esta ley orgánica, se entiende por sistema universitario el conjunto de universidades, públicas y privadas, y de los centros y estructuras que les sirven para el desarrollo de sus funciones.

17. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (I): Naturaleza, funciones, principios rectores y competencias de la UAM. Estructura de la Universidad Autónoma de Madrid. Órganos de Gobierno, representación y administración. Elección y revocación de órganos de gobierno, representación y administración. Defensor del Universitario. La comunidad universitaria.

18. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (II): Del estudio y la investigación en la universidad. De la evaluación en la UAM. Servicios universitarios. Régimen económico y financiero. Régimen jurídico y administrativo. Clases y régimen jurídico del personal al servicio de la Universidad Autónoma de Madrid.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo primero. Naturaleza de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).

1. La Universidad Autónoma de Madrid es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y hace de la autonomía seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.

2. La Universidad Autónoma de Madrid, en cuanto Administración Pública, tiene atribuidos los privilegios y potestades propios de ésta, con las excepciones que las Leyes establezcan.

Art. 2. Funciones.

Son funciones de la Universidad Autónoma de Madrid al servicio de la sociedad:

- a) La creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y del arte, siempre orientadas hacia la libertad, el desarrollo humano sostenible, la justicia, la paz, la amistad y la cooperación entre los pueblos.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la actividad creadora en todos sus campos.
- c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales.
- d) La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente.
- e) El desarrollo de un modelo de educación multidisciplinar y éticamente orientado hacia la búsqueda de soluciones concernientes a los derechos humanos, al medio ambiente, a las relaciones de género, a la atención a las personas con discapacidad, a la erradicación de la pobreza, y a la justicia económica y social entre los pueblos, a través de la promoción de conocimientos, valores, actitudes, habilidades y patrones de comportamiento comprometidos con un desarrollo humano sostenible.

Art. 3. Principios rectores

19. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

→ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TÍTULO II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas

CAPÍTULO I

Clases de personal

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.
2. Los empleados públicos se clasifican en:
 - a) Funcionarios de carrera.
 - b) Funcionarios interinos.
 - c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
 - d) Personal eventual.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.
2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

20. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (I): Normativas y procedimientos sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para estudios de Grado. Reconocimiento por acreditación profesional. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros. Normativa de evaluación académica (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2023, BOUAM nº 7 de 23 de julio de 2023). La Compensación por evaluación curricular. Normativa de matrícula y permanencia. Normativa de convocatoria anticipada.

20.1.- NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:

NORMATIVA SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobada en el Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 2008. Modificada en Consejo de Gobierno del 8 de octubre de 2010.

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el anterior, potencian la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. Al tiempo, el proceso de transformación de las titulaciones previas al Espacio Europeo de Educación Superior en otras conforme a las previsiones del Real Decreto citado crea situaciones de adaptación que conviene prever. Por todo ello, resulta imprescindible un sistema de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad puedan ser reconocidos e incorporados al expediente académico del estudiante.

En este contexto la Universidad Autónoma de Madrid tiene como objetivo, por un lado, fomentar la movilidad de sus estudiantes para permitir su enriquecimiento y desarrollo personal y académico, y por otro, facilitar el procedimiento para aquellos estudiantes que deseen reciclar sus estudios universitarios cambiando de centro y/o titulación.

Inspirado en estas premisas la Universidad Autónoma de Madrid dispone el siguiente sistema de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos aplicable a sus estudiantes.

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas normas son las enseñanzas universitarias oficiales de grado y posgrado, según señalan las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

21. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (II): Los Títulos propios y la formación continua (Real Decreto 822/2021 y normativa de la UAM). Relaciones internacionales y programas de movilidad. Normativa de establecimiento de programas internacionales de estudios en la UAM (Acuerdo de Consejo de Gobierno del 10 de febrero de 2017 -Normativa que regula el establecimiento de Programas de Internacionales de Estudios en la Universidad Autónoma de Madrid).

NORMATIVA SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022

NORMATIVA SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO

Del objeto y tipología de las enseñanzas propias de la Universidad, y de los órganos con competencia sobre ellas

- Artículo 1. Objetivos
- Artículo 2. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua
- Artículo 3. La Subcomisión de Formación Continua
- Artículo 4. Competencias de las Facultades y Escuelas
- Artículo 5. El Centro de Formación Continua
- Artículo 6. Tipología de la enseñanzas propias
- Artículo 7. Limitaciones a las enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos

TÍTULO SEGUNDO

De la garantía de calidad de las enseñanzas propias

- Artículo 8. Sistema de Garantía Interna de la Calidad de las enseñanzas propias

TÍTULO TERCERO

De la aprobación, renovación y extinción de las enseñanzas propias

- Artículo 9. Aprobación de las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos
- Artículo 10. Aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos
- Artículo 11. Informes anuales de las enseñanzas propias.
- Artículo 12. Renovación de las enseñanzas propias
- Artículo 13. Modificaciones de las enseñanzas propias
- Artículo 14. Cancelación de las enseñanzas propias
- Artículo 15. Extinción de las enseñanzas propias

22. Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (Decreto 43/2022 de 29 de junio de precios públicos de la Comunidad de Madrid). Régimen de exenciones, bonificaciones, reducciones y compensaciones. Régimen general de becas y ayudas al estudio. Otras becas y ayudas para postitulados. Otros precios públicos y tasas.

→ DECRETO 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 81.3.b), que los precios públicos por estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, la Conferencia General de Política Universitaria, en su Acuerdo de 27 de mayo de 2020, publicado por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 29 de mayo de 2020, por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021, determinó como límite máximo de precios públicos de matriculación de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado, en primera matrícula, un precio medio de 18,46 euros por cada crédito, que se deberá alcanzar en el curso 2022-2023.

Asimismo, mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, se establece equiparar los precios de la primera matrícula de los másteres habilitantes y vinculados en las universidades públicas a los precios medios de la primera matrícula de grado, debiendo lograrse dicha equiparación en el curso 2022-2023.

Por último, mediante Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2022, de la Conferencia General de Política Universitaria, se determina que se mantienen para el curso académico 2022-2023 las mismas condiciones acordadas para los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 en relación con los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

El Decreto 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, estableció los precios públicos para los cursos académicos a partir del curso 2016-2017 hasta la derogación o actualización del mismo.

Dada la actual coyuntura económica y con el objeto de atenuar el esfuerzo económico de los estudiantes y de sus familias se hace conveniente elaborar un nuevo decreto para reducir el precio público de los créditos en primera matrícula por grados y másteres habilitantes oficiales, teniendo para ello en cuenta los límites máximos fijados por la Conferencia General de Política Universitaria, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.